



Resolución Municipal N° 044/2009
á, 3 de marzo de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 1355/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, la "ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 005/2008, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACION DE DAMAS VOLUNTARIAS SANTA CRUZ "DAVOSAN"; y,

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra (GMSMZ) y la Fundación Damas Voluntarias Santa Cruz "DAVOSAN", como partes intervinientes en la suscripción del Convenio Interinstitucional N° 005/2008, deciden de común acuerdo modificar la cláusula Cuarta y Quinta del mismo, para el cumplimiento efectivo de las prestaciones y contraprestaciones asumidas en el referido documento.

Que, la cláusula Cuarta y Quinta del Convenio Interinstitucional N° 005/2008, de fecha 22 de octubre del 2008, expresan lo siguiente:

Cláusula Cuarta.- De los Objetivo del Convenio;

Establecer la forma en que se realizara la compra de medicamentos por parte de EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA a favor de la Fundación de Damas Voluntarias Santa Cruz "DAVOSAN", en la suma de Bs. 150.000.- (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), previstos en la Partida Presupuestaria 71600 (Donaciones a Entidades Privadas sin Fines de Lucro), Categoría Programática 71.0000.011 del presupuesto 2008.

El listado de medicamentos que serán adquiridos con la cantidad de dinero enunciada anteriormente, deberá ser aprobado por la Dirección de Salud, previo a su contratación

En cada medicamento, se deberá incluir la leyenda "Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, PROHIBIDA SU VENTA" (adhesivo diseño marca de agua).

Cláusula Quinta.- De la Contratación.-

Toda vez, que el GMASC debe centrarse en los principios de transparencia en la ejecución y uso eficaz de los recursos públicos, se dispone que, para la adquisición de los medicamentos requeridos por "DAVOSAN", el procedimiento debe sujetarse a lo establecido en el D.S. 29190 de las Normas Básicas de la Administración de Bienes y Servicios aprobado el 27/08/2007 en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en virtud del cual, el Gobierno Municipal por intermedio de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, a través de su Unidad Desconcentrada de Contrataciones será quien realice la compra de los medicamentos, y sea en el valor económico de Bs. 150.000 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

En consecuencia, a la conclusión del proceso de contratación, los medicamentos deberán ser entregados en su totalidad al Representante Legal de "DAVOSAN", mediante acta de entrega debidamente inventariada y con la correspondiente conformidad emitida por dicha Fundación, quien deberá presentar los descargos que acrediten la entrega efectiva de los mismos a los pacientes de escasos recursos.

Que, se modifican las precedentes Cláusula del Convenio Interinstitucional N° 005/2008, de acuerdo a lo siguiente:

Cláusula Cuarta.- Establecer la que se realizará la compra de medicamentos por parte de la Fundación de Damas Voluntarias Santa Cruz "DAVOSAN", por la suma de Bs. 150.000.- (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), previstos en la Partida Presupuestaria 71600



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

(Donaciones a Entidades Privadas sin Fines de Lucro), Categoría Programática 71.0000.011 del presupuesto 2008.

El listado de medicamentos que serán adquiridos con la cantidad de dinero enunciada anteriormente, deberá ser aprobado por la Dirección de Salud, previo a su contratación.

En cada medicamento, se deberá incluir la leyenda "Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, PROHIBIDA SU VENTA" (adhesivo diseño marca de agua).

Cláusula Quinta.- La Fundación de Damas Voluntarias Santa Cruz "DAVOSAN", realizará la compra, de acuerdo a sus normas internas, únicamente de los medicamentos aprobados por la Dirección de Salud, debiendo realizar el descargo correspondiente, informando de todo el proceso con la documentación respaldatoria, la cual estará sujeta a verificación y aprobación por parte de la Dirección de Salud.

El proceso de recepción de los medicamentos, deberá contar con la firma de un funcionario de la Dirección de Salud de profesión farmacéutico o médico y de un funcionario del Departamento de Almacenes.

Que, se ratifican las otras cláusulas que componen el citado Convenio, de fecha de febrero del 2009.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 3 de marzo del 2009, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA la "ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 005/2008" la cual modifica la cláusula Cuarta y Quinta, y ratifica las otras cláusulas del citado instrumento, a suscribirse entre la Sra. Dora Luz Revuelta de Dávila., en su calidad de Presidenta de la fundación Damas Voluntarias Santa Cruz "DAVOSAN" y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN, Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landroar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE